



FEDERACION GALEGA
DE AUTOMOBILISMO

E-Mail: fga@fga.es
http://www.fga.es
Tlfo: 988 272 841 - Fax: 988 271 461
Ctra. de Vigo, 43 Baixo - O Pino
32001 OURENSE



DEPORTE
GALEGO

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

Comunicado nº 026/21
22 de Febreiro de 2021

NOVA NORMATIVA PARA A SOLICITUDE DE PROBAS DEPORTIVAS DE AUTOMOBILISMO ANTE A ADMINISTRACIÓN AUTÓNÓMICA.

*** PARA VELA PINCHA ENRIBA**



Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 139

Martes, 14 de julio de 2020

Pág. 27903

I. DISPOSICIONES GENERALES

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

DECRETO 98/2020, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en más de un término municipal de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Comunidad Autónoma de Galicia tiene **competencia exclusiva** en materia de espectáculos públicos, conforme a lo establecido en la Ley orgánica 16/1995, de 27 de diciembre, de transferencia de competencias de titularidad estatal a la Comunidad Autónoma de Galicia, que mantiene la reserva para el Estado de las competencias relativas a la seguridad pública y la facultad de dictar normas que regulen los espectáculos taurinos. La materia de espectáculos públicos abarca las actividades recreativas, tal y como señaló el Tribunal Constitucional en el Auto 46/2001, de 27 de febrero.

Para el pleno ejercicio de esta competencia, el Real decreto 1640/1996, de 5 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a Galicia en materia de espectáculos públicos, reguló dicho traspaso y, mediante el Decreto 336/1996, de 13 de septiembre, de asunción y asignación de funciones y servicios transferidos, se asumieron dichas funciones y servicios.

En base a dicha atribución competencial, se promulgó la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia. El artículo 4.a) de esta norma legal establece que corresponde a la consellería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas autorizar la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas que se desarrollen en más de un término municipal de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento que deberá ser aprobado en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la ley.

Asimismo, en el marco jurídico de esta norma, es necesario hacer una mención expresa a la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, así como al Decreto 124/2019, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos abiertos al público de la Comunidad Autónoma de Galicia y se establecen determinadas disposiciones en la materia, dada su íntima conexión con el objeto del decreto.

CVE-DOG: cg4v0t02-5jhe4-skz4-0ex8-ijim184qva13



XUNTA
DE GALICIA

ISSN 1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>